



Secretaría  
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

3129501086

DIRECCION JURIDICA  
OFICIO No. DJ/3331/2005

**C. TEODULO TREVIÑO GONZALES**  
**DOCTORES No. 300**  
**COLONIA MIRADOR**  
**SALTILLO, COAHUILA.-**

**ASUNTO: REVOCACIÓN No.233/05**

Se requiere: Complementar escrito.  
Anexar documentación.

En el expediente administrativo identificado con el No. 233/05, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 18 de Abril de 2005, y recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas en la misma fecha, el **C. TEODULO TREVIÑO GONZALES**, intenta Recurso Administrativo de Revocación, en contra del oficio número LSFS:157/2004 de fecha 01 de Febrero de 2005 en el que se determina la resolución del crédito fiscal por responsabilidad solidaria derivada de la revisión de gabinete del ejercicio fiscal 1996.

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En base a lo anterior y a efecto de que esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas se encuentre en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda respecto del escrito señalado en el párrafo que antecede, esta autoridad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 segundo párrafo y 123 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en las Cláusulas Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 2, 13, 16

1

Al contestar este oficio cítese número y expediente



fracciones IV y XVIII y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de julio de 2002, le requiere lo siguiente:

**PRIMERO.**- Presentar dentro del plazo de **CINCO** días siguientes a la notificación del presente oficio, el escrito de interposición de Recurso de Revocación señalando lo siguiente:

a).- Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado, debiendo entender por agravio el señalamiento concreto que hace el promovente de cual es la parte de la resolución que le causa perjuicio, el precepto legal que estimó violado, así como los razonamientos lógico-jurídicos, por los que se llega a la conclusión de que existe omisión o indebida aplicación de los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto.

b).- Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

Bajo el apercibimiento de que en la inteligencia de no señalar lo requerido en el inciso a) se desechará el recurso, y en el caso del inciso b) perderá el recurrente el derecho a señalar los hechos o de señalar las pruebas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDO.**- Acompañar al escrito de interposición de Recurso de Revocación dentro del término de CINCO días siguientes a la notificación del presente oficio, lo siguiente:

a).- El documento en que conste el acto impugnado.

b).- Constancia de notificación del acto impugnado.

c).- Las pruebas documentales que ofrece.



Secretaría  
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

DIRECCION JURIDICA  
OFICIO No. DJ/3331/2005

Bajo el apercibimiento de que en caso de no presentar los documentos a que se refieren los incisos a), y b), se tendrá por no interpuesto el recurso, tratándose del inciso c), las pruebas documentales, se tendrán por no ofrecidas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**Saltillo, Coah; a 23 de Agosto de 2005**  
**EL DIRECTOR JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

- c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.-  
Para su conocimiento.
  - c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Ciudad.-  
Para su conocimiento y efectos procedentes.
  - c.c.p. Lic. Alfonso Yañez Arreola.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.-  
Para su conocimiento y notificación personal.
  - c.c.p. Archivo. Folio No. 001524
- LMG/RSL